

APRUEBAN GUÍA DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE IMPACTOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Con fecha 20 de Febrero de 2022, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2022-MINAM**, Aprueban la “Guía de Valoración Económica de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”.

Su objetivo es orientar el proceso de valoración económica de los impactos ambientales negativos significativos en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Al respecto, las principales disposiciones a tomar en cuenta son la siguientes:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las orientaciones técnicas presentadas en esta Guía son aplicables a:

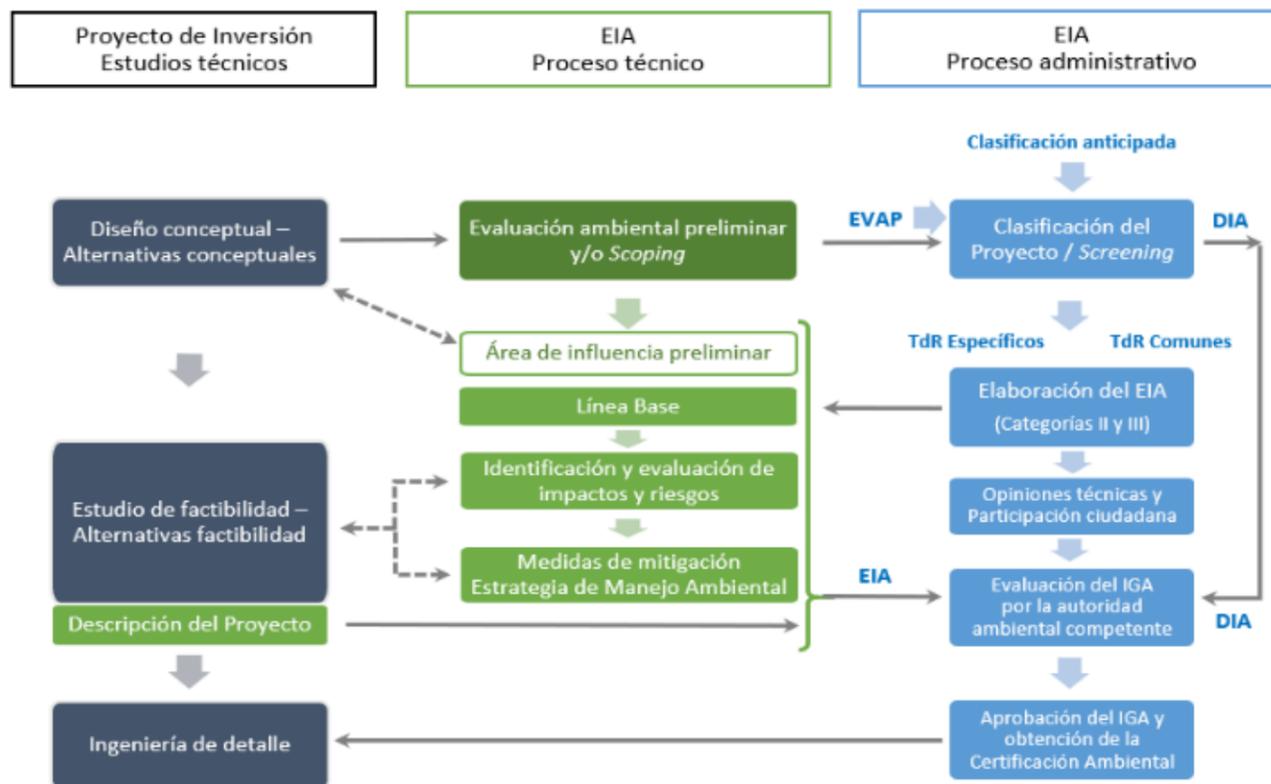
- a) Proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto clasificados en la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).
- b) Proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto clasificados en las Categorías I y II (Declaración de Impacto Ambiental - DIA y Estudios de Impacto Ambiental semidetallado – EIA-sd), conforme lo determine la Autoridad Competente en su normativa ambiental sectorial y/o Términos de referencia, o en caso lo considere el titular del proyecto de inversión.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Durante el proceso de evaluación del impacto ambiental convergen 3 procesos en forma paralela los cuales están estrechamente relacionados:

- El proceso de diseño del proyecto,
- el proceso técnico de evaluación del impacto ambiental y
- el proceso administrativo para la evaluación del estudio ambiental (**ver Figura 1**).

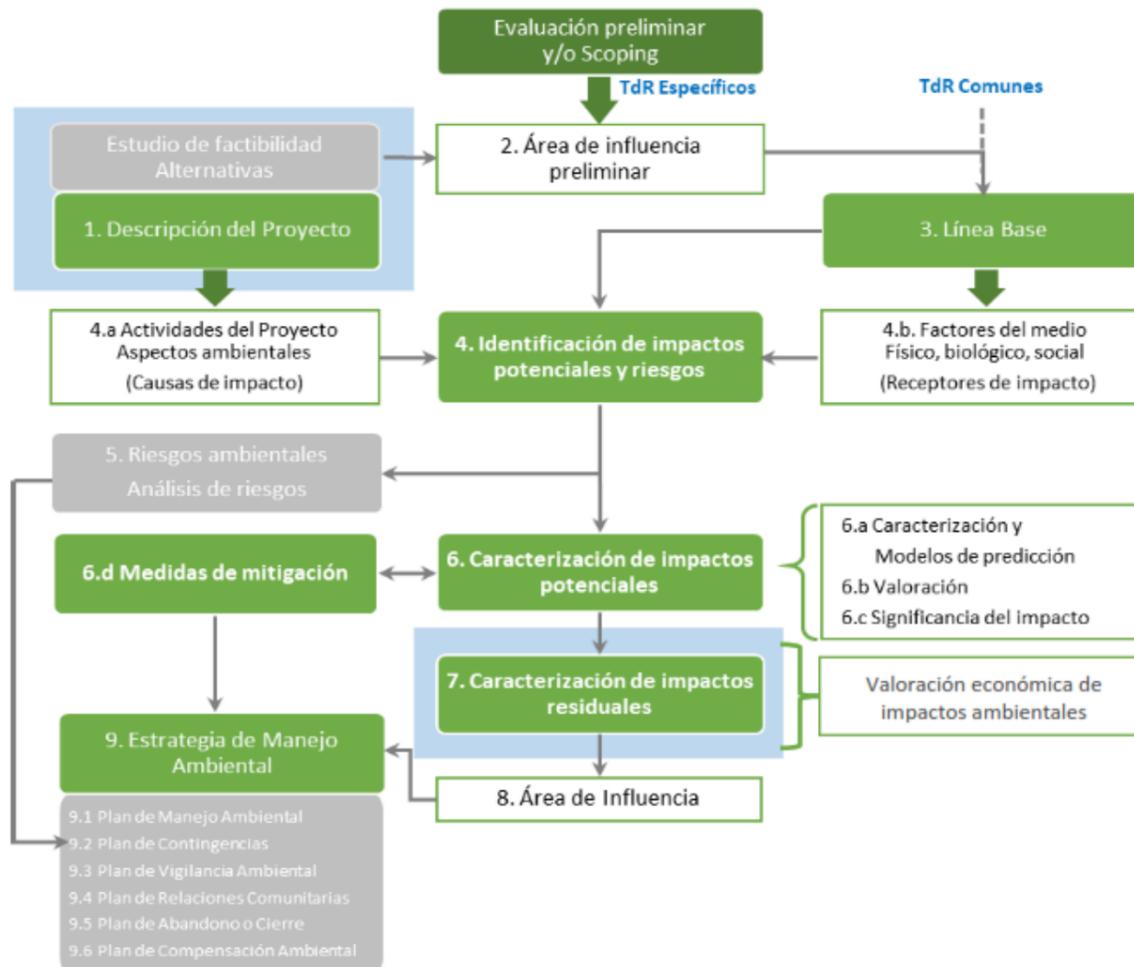
Figura 1. Proceso de evaluación del impacto ambiental



Fuente: MINAM-Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

La Figura 2 muestra el esquema metodológico general del proceso de elaboración del estudio ambiental, el cual desarrolla el siguiente contenido:

Figura 2. Proceso de elaboración del Estudio Ambiental



Fuente: MINAM-Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

El proceso técnico de evaluación del impacto ambiental parte de la información del proyecto a nivel conceptual, a partir del cual se desarrolla la línea base correspondiente. La información sobre el diseño del proyecto a nivel de factibilidad, sumado a la información de línea base, son los insumos para la identificación y caracterización de impactos y riesgos, los cuales se manejan con las medidas definidas en los planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental.

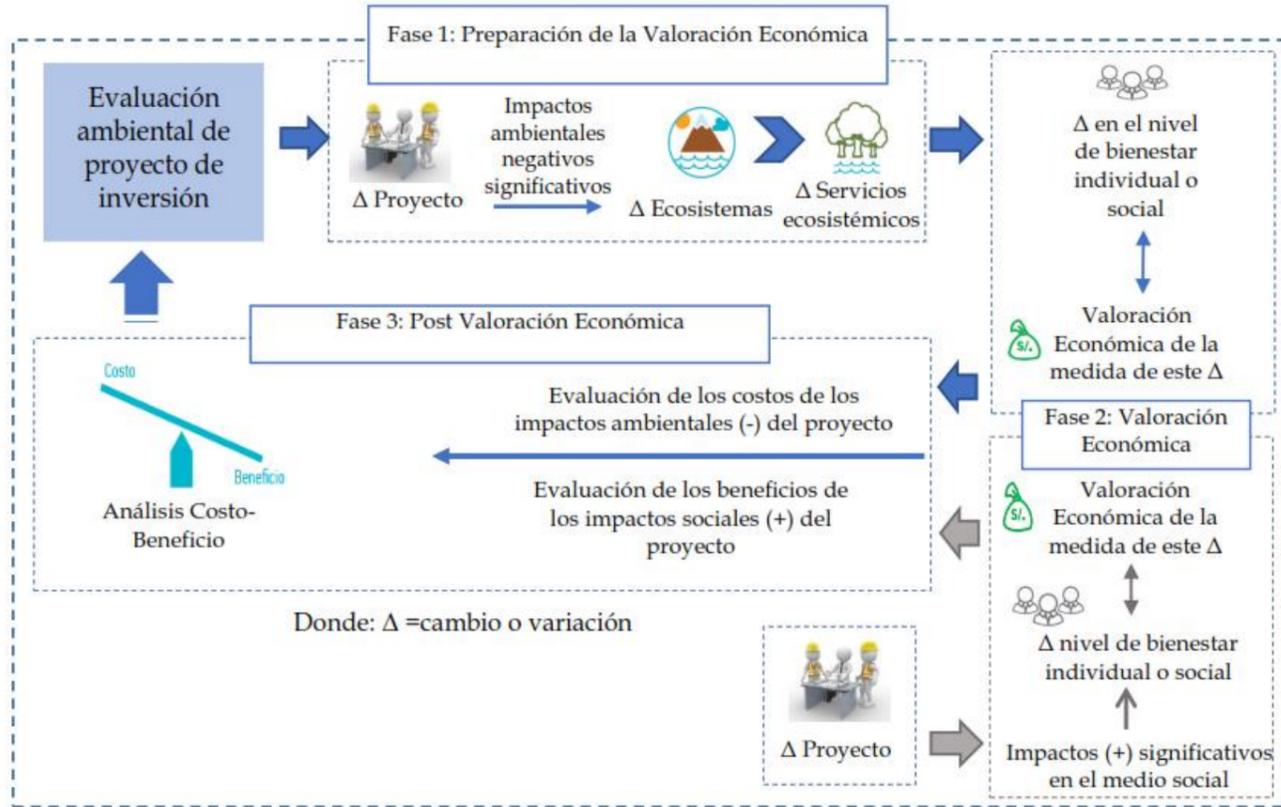
La presente Guía, el término valoración económica hace referencia a una herramienta que se utiliza para cuantificar en términos monetarios el valor de los impactos ambientales negativos a través de la estimación de los cambios (ganancias o pérdidas) en el bienestar de los individuos y la sociedad. Dicha valoración económica es llevada a cabo en la sección "Valorización Económica del Impacto Ambiental", de acuerdo con la estructura antes señalada.

En la figura 4 se muestra el proceso general de la valoración económica de los impactos ambientales. En el marco de la presente GVEIA, los criterios y pasos metodológicos para la valoración económica se abordan para el caso de los impactos ambientales negativos significativos, de los cuales se determinan los costos ambientales del proyecto de inversión. Tales impactos ambientales generan cambios sobre el comportamiento de los factores ambientales, en relación con los criterios de protección ambiental, afectando así el bienestar individual y social de la población; el mismo que podría traducirse en valores económicos.

En ese sentido, teniendo como base el proceso de evaluación del impacto ambiental definido previamente y el objetivo de la valoración económica en el EIA, su aplicación está orientada a los impactos ambientales negativos significativos relevantes del proyecto, entendiendo estos como:

- i. Aquellos impactos residuales que resultan de la aplicación de medidas de mitigación sobre los impactos potenciales de significancia moderada y/o alta,
- ii. Aquellos impactos potenciales con significancia moderada y/o alta, en los que no sea aplicable las medidas de mitigación, y, por ende, estos se configuren directamente como impactos residuales.

Figura 4. Proceso de valoración económica de impactos ambientales³²



Fuente: Adaptado de MINAM (2016).

- **VIGENCIA:** La Guía aprobada entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Para mayor información del RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2022-MINAM, ingresar al siguiente [enlace](#).
 Para mayor información de la Guía, ingresar al siguiente [enlace](#).
 En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe